

11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, “1°. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*”; “2° *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”; y “15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*”

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011, “*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

1 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, “(...) *Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)*” que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral 3 correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, así: “(...) *34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. (...)*”, aclarando que, del total de este concepto de distribución, el 60% corresponde a la Asignación para la Inversión Regional para los departamentos y el 40% a la Asignación para la Inversión Regional para las regiones.

Que para efectos de la distribución de la Asignación para la Inversión Regional, la Ley 2056 de 2020 se encargó de agrupar los diferentes departamentos por regiones, dentro de las que se encuentra la Región Centro – Oriente que, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 45 de la referida Ley, está compuesta por los departamentos de “*Boyacá; Cundinamarca; Norte de Santander; Santander y Bogotá, D. C.*”

Que el artículo 44 la Ley 2056 de 2020 precisa que “*La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)*”

Que en relación con los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 creó los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, asignándoles la responsabilidad de “(...) *aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, de conformidad con lo previsto en la presente ley (...)*”. Este mismo artículo determina que el OCAD Regional contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, con base en lo anterior, y de acuerdo con el los incisos segundo y tercero del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, “*La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Organos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estratos 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal. 2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”

Que el artículo 46 de la Ley 2056 determina que “*Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un*

11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”

Que, en este mismo sentido, el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, determina que son funciones de los OCAD para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones las siguientes: “1. *Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones. 2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.*”

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2021 señala que “*(...) Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.*”

Que, con base en las normas antes señaladas, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, como el órgano encargado de definir la política general del SGR, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema, emitió el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 “*Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías*”, disponiendo en los numerales 1 y 2 del literal b) del artículo 2.1.2, entre otras funciones del OCAD para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, las siguientes: “1. *Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados. 2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.*”

Que en atención a las competencias legales contenidas en las normas hasta aquí señaladas, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional aprobar y designar los ejecutores de los proyectos de inversión que se financien con el 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, quienes dejarán constancia de sus sesiones en las actas respectivas y tomarán sus decisiones a través de acuerdos suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico, tal como lo disponen los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo 003 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.



11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

Que, en cumplimiento de lo anterior, el OCAD Regional Centro Oriente, según el artículo 2 del Acuerdo No. 07 del 19 de mayo de 2022, aprobó el proyecto BPIN 2021000050019 denominado “Ampliación de la cobertura del servicio de gas combustible por redes a través de la financiación del cargo por conexión y la red interna para usuarios de barrios periféricos, veredas y centros poblados de los municipios de Cundinamarca” el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, designando como entidad pública ejecutora al departamento de Cundinamarca, con el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL APROBADO		
2021000050019	Ampliación de la cobertura del servicio de gas combustible por redes a través de la financiación del cargo por conexión y la red interna para usuarios de barrios periféricos, veredas y centros poblados de los municipios de Cundinamarca.	ID. 59 – Minas y Energía	Factibilidad – fase 3	\$10.613.927.436		
Fuentes	Tipo de Recurso	cronograma MGA	Valor			
Departamentos – Cundinamarca	SGR – Asignación para la Inversión Regional 40%	2022	\$3.012.167.004			
Departamentos – Cundinamarca	SGR – Asignación para la Inversión Regional 40%	2023	\$3.047.560.432			
Valor aprobado por el OCAD				\$6.059.727.436		
Cofinanciación						
Empresas Públicas – ALCANOS DE COLOMBIA SA ESP		Propios	2022	\$158.900.000		
Empresas Públicas – ALCANOS DE COLOMBIA SA ESP		Propios	2023	\$159.600.000		
Empresas Públicas – COMPRIGAS SAS ESP		Propios	2022	\$300.300.000		
Empresas Públicas – COMPRIGAS SAS ESP		Propios	2023	\$304.500.000		
Empresas Públicas – ENERGY GAS SAS ESP		Propios	2022	\$534.100.000		
Empresas Públicas – ENERGY GAS SAS ESP		Propios	2023	\$539.700.000		
Empresas Públicas – KEOPS ASOCIADOS SAS ESP		Propios	2022	\$161.700.000		
Empresas Públicas – KEOPS ASOCIADOS SAS ESP		Propios	2023	\$163.800.000		
Empresas Públicas – NORGAS SAS ESP		Propios	2022	\$226.100.000		
Empresas Públicas – NORGAS SAS ESP		Propios	2023	\$228.900.000		
Empresas Públicas – OP&S SAS ESP		Propios	2022	\$74.200.000		
Empresas Públicas – OP&S SAS ESP		Propios	2023	\$75.600.000		
Empresas Públicas – PROYECTOS ENERGÉTICOS G8 SA		Propios	2022	\$298.900.000		
Empresas Públicas – PROYECTOS ENERGÉTICOS G8 SA		Propios	2023	\$303.100.000		
Empresas Públicas – VANTI SA ESP		Propios	2022	\$290.500.000		
Empresas Públicas – VANTI SA ESP		Propios	2023	\$294.000.000		
Empresas Públicas – YAVEGAS SA ESP		Propios	2022	\$219.100.000		
Empresas Públicas – YAVEGAS SA ESP		Propios	2023	\$221.200.000		
Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Departamentos – Cundinamarca	SGR – Asignación para la Inversión Regional 40%	2022	\$3.012.167.004	\$0	\$0	2022
Departamentos – Cundinamarca	SGR – Asignación para la Inversión Regional 40%	2022	\$3.047.560.432	\$0	\$0	2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Cundinamarca	Valor ejecución		\$10.613.927.436		
		Valor Interventoría		N/A		



11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 “*Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes; 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación; 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.*”

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que “*(...) Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones.*” Así mismo, el párrafo transitorio de este mismo artículo indica que “*Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial, (...)*”

Que, el gobierno departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, expidió el Decreto 240 del 29 de junio de 2021, incorporando al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 “*Cundinamarca ¡Región que Progresa!*”, el capítulo independiente denominado “*Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías*”, en el que se priorizaron las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Regional del SGR.

Que el inciso segundo del artículo 160 de la referida Ley 2056 de 2020 dispone que “*los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.*”

Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en su artículo 2.1.1.3.6 la “*Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*”



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, reglamenta el “Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 determina, “Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que “(...) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...).

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador y se soportan, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el departamento de Cundinamarca, a través del presente decreto, realiza la incorporación de los recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional 40% del Sistema General de Regalías, en el capítulo presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión respectivo y el concepto de viabilidad emitido por el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación.

11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

Que el Secretario de Minas, Energía y Gas (E) del departamento de Cundinamarca, a través del mercurio No. 2022326938 del 22 de junio de 2022, solicitó al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías, por la suma de SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.(\$6.059.727.436) del Fondo 8–3000 Asignación para la Inversión Regional 40%, que serán destinados para la meta 247 *“Conectar el servicio de gas combustible por redes a 20.000 usuarios nuevos”*, producto *“Redes domiciliarias de gas combustible instaladas”*, con el fin de atender *“(…) la financiación del costo del cargo por conexión y parte de la red interna a 6.506 usuarios de estratos 1 y 2 en 24 municipios del Departamento, que fueron aprobados a través del proyecto BPIN 2021000050019, denominado “Ampliación de la cobertura del servicio de gas combustible por redes en barrios periféricos, veredas y centros poblados de los municipios del departamento de Cundinamarca”. Dicho proyecto aportará 6.506 usuarios nuevos a la meta 247 del Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca, Región que Progresa”, de los cuales 3.238 usuarios sumarán a las conexiones previstas para la vigencia 2022, que corresponden a 7.200 usuarios al servicio de gas combustible por redes de tubería.”*

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca de la Secretaría de Hacienda, expidió el certificado No. SH-DFC-066-2022 del 09 de junio de 2022, precisando que *“según el Acuerdo 07 del 18 de mayo de 2022 suscrito por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – Asignación para la Inversión Regional en Cabeza de las Regiones – Regional Centro Oriente, aprobó en el artículo 2 el proyecto de inversión identificado con el BPIN 2021000050019 denominado “Ampliación de la cobertura del servicio de gas combustible por redes a través de la financiación del cargo por conexión y la red interna para usuarios de barrios periféricos, veredas y centros poblados de los municipios de Cundinamarca”, financiado con recursos del SGR e indicando que “(…) teniendo en cuenta la autorización del OCAD se aprueba para el departamento de Cundinamarca el valor de \$10.613.927.436, de los cuales \$6.059.727.436 corresponden a la vigencia presupuestal aprobada y \$4.554.200.000 se financiarán por otras fuentes y que según comunicación del 9 de junio de 2022 del Secretario de Minas, Energía y Gas (E), se hace necesario incorporar estos recursos al presupuesto del Departamento, en el Fondo 8 – 3000 Asignación para la Inversión Regional Departamentos 40%”*

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió el concepto favorable No. 0248 del 21 de junio de 2022, en los términos del artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1º de agosto de 2014, mismo que forma parte del presente decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión, así:



Gobernación de
Cundinamarca



11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

BPIN	FECHA	PROYECTO
2021000050019	09-06-2022	Ampliación de la cobertura del servicio de gas combustible por redes a través de la financiación del cargo por conexión y la red interna para usuarios de barrios periféricos, veredas y centros poblados de los municipios de Cundinamarca.

Que el Secretario de Minas, Energía y Gas (E), en su condición de ejecutor del proyecto de inversión con BPIN 2021000050019 *“Ampliación de la cobertura del servicio de gas combustible por redes a través de la financiación del cargo por conexión y la red interna para usuarios de barrios periféricos, veredas y centros poblados de los municipios de Cundinamarca”*, por valor de \$6.059.727.436, emitió con fecha 29 de junio de 2022, concepto de viabilidad técnica indicando que *“teniendo en cuenta que el proyecto se inscribió y aprobó con cargo al SGR y con financiación de otras fuentes (...), emite concepto técnico de viabilidad favorable para la incorporación de los recursos provenientes del SGR para la financiación del proyecto.”*

Que el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación con oficio del 25 de junio de 2022, emitió concepto de viabilidad para la incorporación de los recursos del proyecto enunciado en el considerando anterior, precisando que revisado el Acuerdos 07 de 2022 del OCAD Regional Centro Oriente, se evidenció la aprobación del proyecto y, *“(…) en concordancia con el artículo 1.2.1.1.3.2 del Decreto 1821 que estableció: “Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de la Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros de las asignaciones a su cargo”; y considera que es viable y se puede continuar con el trámite interno requerido”*.

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 28 de junio de 2022, según artículo 91 de Ordenanza No. 227 del 1° de agosto de 2014.

Que expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,



11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

DECRETA

ARTÍCULO 1º – Incorpórese al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2021 – 2022, la suma de SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.(\$6.059.727.436), Fondo 8–3000 “Asignación para la Inversión Regional 40%”, con base en el certificado No. SH-DFC-066-2022 del 09 de junio de 2022, expedido por el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca, así:

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106
SECRETARÍA HACIENDA**

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Área Funcional	Programa Presupuestario	Valor
R1	A	INGRESOS CORRIENTES				6.059.727.436
R102	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				6.059.727.436
R1026	A	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				6.059.727.436
R102601	A	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR				6.059.727.436
R10260103	A	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				6.059.727.436
R1026010303	A	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL				6.059.727.436
R10260103031	C	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	8-3000	9/999/CS	999999	6.059.727.436
TOTAL INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS						6.059.727.436

ARTÍCULO 2º – Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021–2022 de la Secretaría de Minas, Energía y Gas, la suma de SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.(\$6.059.727.436), Fondo 8–3000 “Asignación para la Inversión Regional 40%”, así:

(Handwritten marks)

(Handwritten signature)



11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6132
 SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS
 GASTOS DE INVERSIÓN**

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	Descripción	Área funcional	Programa Presupuestario (SPC+PRODUCTO)	Fondo	Producto	Código meta	Tipo de Meta	Concepto	Meta Cuatrienio	Unidad de Medida	Meta Acumulada	Meta Vigencia	Presupuesto Vigencia 2022
									GASTOS DE INVERSIÓN CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!					\$6.059.727.436
R02		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS												\$6.059.727.436
R0202	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS												\$6.059.727.436
R020202	A	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS												\$6.059.727.436
R020202008	A	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN												\$6.059.727.436
R020202008006	A	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS												\$6.059.727.436
				21					MINAS Y ENERGÍA					\$6.059.727.436
				01					Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible					\$6.059.727.436
							247	Producto	META PRODUCTO - Conectar al servicio de gas combustible por redes a 20.000 usuarios nuevos.	20.000	Núm.	10.973	7.200	\$6.059.727.436
				2021000050019					PROYECTO - Ampliación de la cobertura del servicio de gas combustible por redes en barrios periféricos, veredas y centros poblados de los municipios del departamento de Cundinamarca					\$6.059.727.436
R02020200800603	C	SERVICIOS DE APOYO A LA DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	5/247/CS	20210000500192101015	8-3000	015			PRODUCTO - Redes internas de gas combustible instaladas					\$1.406.323.948
R02020200800603	C	SERVICIOS DE APOYO A LA DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	5/247/CS	20210000500192101016	8-3000	016			PRODUCTO - Redes domiciliarias de gas combustible instaladas					\$4.653.403.488
TOTAL INCORPORACIÓN INVERSIÓN SGR - SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS													\$6.059.727.436	

ARTÍCULO 3º – Las Direcciones de Presupuesto y Contaduría de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.



DECRETO No. 10001220 DE

11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

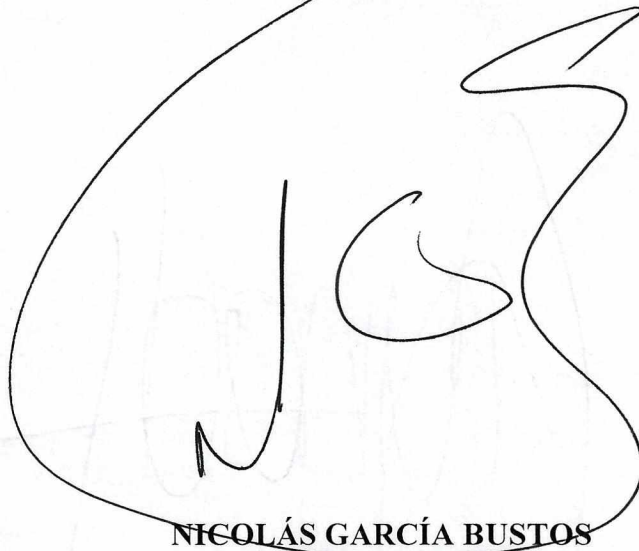
ARTÍCULO 4º – Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de Minas, Energía y Gas, presentará a la Tesorería General del Departamento, la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja – PAC del SGR.

ARTÍCULO 5º – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

11 JUL 2022



NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 220 DE

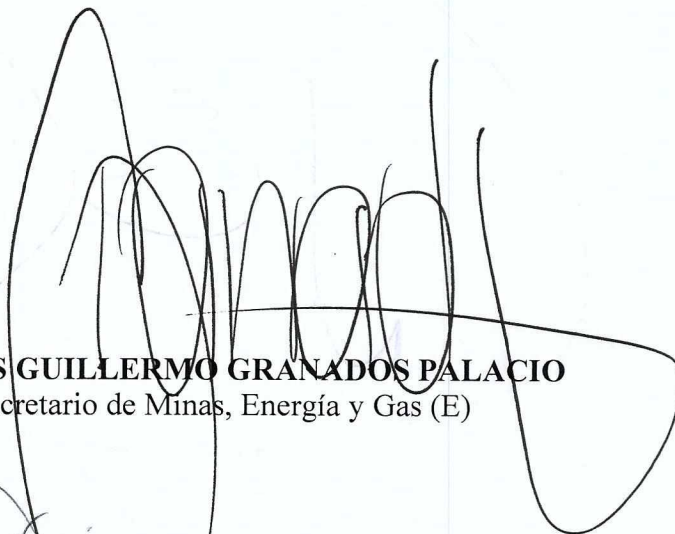
11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022



CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN

Secretario de Planeación



CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO

Secretario de Minas, Energía y Gas (E)

- Proyectó: **Fernando Parra Méndez**
Contratista Dirección de Presupuesto
- Verificó: **Miguel Ángel Tinoco Baracaldo**
Contratista Dirección de Presupuesto
- Julio Cesar Traslaviña O.**
Contratista Dirección de Presupuesto
- Jair Steven Turriago Moreno**
Contratista Dirección de Presupuesto
- Fabián Alberto Lozano Ricardo**
Contratista Dirección de Presupuesto
- Revisó: **Víctor Manuel Contreras Ríos**
Contratista Dirección de Presupuesto
- Germán Rodríguez Gil**
Director de Finanzas Públicas
- Diana Carolina Torres Castellanos**
Dirección de Seguimiento y Evaluación
- Luz Esperanza Guzmán Bautista**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación
- Rusvel Jainer Nieto Molina**
Director de Gestión de la Inversión
- Aprobó: **Miguel Andrés Sánchez Prada**
Director Financiero de Presupuesto
- Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico

